

La solicitud de depósito fue formulada por doña María Adot Esarte mediante escrito tramitado con el número de entrada 31/2020/000019.

La Junta General Extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2019 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 11, 14, 16, 19 y 21 de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por doña María Adot Esarte como Presidenta con el visto bueno de la Secretaria doña Kristina Legal Ibarrola.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Contra lo dispuesto en la presente Resolución las personas interesadas podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Social de Pamplona, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Pamplona, 11 de marzo de 2020.—La Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

F2003924

## 1.7. OTROS

**RESOLUCIÓN 26/2020, de 1 de abril, de la Directora General de Transportes, por la que se adoptan nuevas medidas en los servicios de transporte público interurbano regular de viajeros de uso general por carretera competencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

Mediante Resolución 19/2020, de 15 de marzo, de la Directora General de Transportes, se adoptaron medidas en los servicios de transporte público interurbano regular de viajeros de uso general por carretera competencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de conformidad con lo establecido en el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre estas medidas se estableció la reducción de la oferta de servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera en un 50% durante el estado de alarma.

Ante la evolución de la situación por Resolución 20/2020, de 18 de marzo, de la Directora General de Transportes, se adoptaron nuevas medidas en los servicios de transporte público interurbano regular de viajeros de uso general por carretera competencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, reduciendo la oferta de servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera hasta el 75% durante el estado de alarma.

Tras la publicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, que establecía medidas para reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, por Resolución 25/2020, de 30 de marzo, de la Directora General de Transportes, se adoptaron nuevas medidas en los servicios de transporte público interurbano regular de viajeros de uso general por carretera de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, estableciendo que determinados servicios se prestasen a la demanda y reduciendo a una expedición completa (ida y vuelta) los servicios en determinados itinerarios.

Mediante Orden TMA/306/2020, de 30 de marzo, se dictaron instrucciones sobre reducción de servicios de transporte de viajeros durante la vigencia del Real Decreto-Ley 10/2020, y concretamente en su artículo 2 se indica que “La oferta de los servicios de transporte de viajeros de carácter no urbano ni periurbano, sometidos a contrato público u OSP se ajustará a las necesidades específicas de la demanda, reduciéndolos todo lo posible en el marco de lo dispuesto por la Orden TMA/273/2020, de 24 de marzo, por los operadores o las Administraciones competentes al respecto. Dicho ajuste se hará, en su caso, a la mayor brevedad posible”.

La limitación de la libertad de circulación de las personas y las medidas de contención en distintos ámbitos establecidas, han conllevado una importante disminución en el uso de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera competencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en particular, los prestados durante los días festivos, en los que los autobuses han realizado servicios sin personas usuarias.

Es por ello, que se considera necesario adoptar nuevas medidas con objeto de adaptar la prestación de los servicios públicos a la demanda real.

En vista de todo lo anterior, el Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes propone suprimir los servicios del transporte regular interurbano de uso general por carretera competencia de esta Administración durante los días festivos.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial, y de conformidad con lo propuesto por el Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes.

### RESUELVO:

1.º Suprimir la oferta de los servicios de transporte público interurbano de viajeros de uso general por carretera competencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra correspondiente a los días festivos, durante la vigencia del estado de alarma.

A estos efectos se consideran festivos los domingos y los días señalados en la Resolución 177/2019, de 10 de mayo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2020 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 105, de 31 de mayo 2019).

2.º Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a los servicios de transporte público interurbano de viajeros de uso general por carretera en los que el destino sea un centro hospitalario.

3.º La Dirección General de Transportes se reserva modificar lo establecido en esta Resolución o adoptar nuevas medidas no contempladas, en función de cómo evolucione la situación del COVID-19.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º La presente Resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 1 de abril de 2020.—La Directora General de Transportes, Berta Miranda Ordobás.

F2004383

**RESOLUCIÓN 64/2020, de 5 de marzo, de la Directora General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica, por la que se declara a la Comunidad Foral de Navarra como heredera abintestato de Luis Alberto Arrondo Galindo y se le adjudican los bienes y derechos de la herencia (GP 2018/156).**

La Ley 300 de la Ley 1/1973, de 1 de marzo, por la que se aprueba la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo, indica que la sucesión legal tiene lugar siempre que no se haya dispuesto válidamente de toda la herencia o parte de ella por testamento, por pacto sucesorio o por cualquier otro modo de deferirse la sucesión conforme a esta Compilación.

La Ley 304 de dicha Compilación establece el orden de sucesión legal en bienes no troncales, determinando en sus números 1 al 6, los sucesivos llamamientos y prescribiendo en su número 7 que “en defecto de los parientes comprendidos en los números anteriores, sucederá la Comunidad Foral de Navarra, la cual, tras proceder a la liquidación de los bienes y derechos de la herencia, la destinará a fines de interés social, incrementando la dotación presupuestaria que para estos fines se prevea en los Presupuestos Generales de Navarra”. Asimismo, la Ley 307 determina los parientes llamados a suceder en bienes troncales, estableciendo en su último párrafo que “en defecto de estos parientes la sucesión se deferirá conforme a la Ley 304”.

El artículo 24.5 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, dispone que la sucesión legal a favor de la Comunidad Foral de Navarra se regirá por dicha Ley Foral, por las normas de Derecho Civil Foral de Navarra y por las normas complementarias o reglamentarias que resulten de aplicación, regulando en su artículo 24.6 el procedimiento para la declaración de la condición de heredera abintestato de la Comunidad Foral de Navarra.

Mediante Auto de 17 de octubre de 2018 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Tudela (procedimiento de ejecución hipotecaria 166/2016 instado por Caixabank S.A.) se indica que ha quedado acreditado que el fallecido ostentaba la condición civil de navarro y se notifica al Servicio de Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra a los efectos de la posible declaración de la Comunidad Foral de Navarra como heredera abintestato. Como consecuencia de dicho pronunciamiento judicial se iniciaron las actuaciones para la declaración de heredera abintestato de la Comunidad Foral de Navarra.

Luis Alberto Arrondo Galindo nació en Fustiñana (Navarra) el 2 de agosto de 1961 y falleció en Tudela el 14 de octubre de 2015. Su último domicilio conocido fue en la avenida la Bandera número 9 de Fustiñana (Navarra).

De acuerdo con las investigaciones realizadas, el inventario conocido de bienes de la herencia es el siguiente:

—Vivienda unifamiliar adosada en la calle de la Bandera número 9 de Fustiñana (Navarra), gravada con hipoteca a favor de Caixabank S.A., la cual ha interpuesto demanda de ejecución dineraria hipotecaria contra la herencia yacente y herederos desconocidos del fallecido, fijando como saldo pendiente de pago al 25 de febrero de 2016 la cantidad de 55.512,66 euros.